ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE **NAVEGACIÓN Y PUERTOS**

COPIA FIEL

Hugo García Avalos
Secretario General
Secretaría General

A 12783

RESOLUCIÓN 0147/16.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME FINAL DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 01/2016 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE BIENES PARA LA ANNP" – ID 307881; Y SE ADJUDICA A LA FIRMA COASEGURO ASEGURADORA YACYRETA SA/ PATRIA SA DE SEGUROS.

Asunción, 28 de junio de 2016

Visto: El Expediente SSGG 777/2016, que contiene la Carta Interna UOC 410/2016, a través del cual la Unidad Operativa de Contrataciones, remite el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas, designado por Resolución 0102/16, del 10 de mayo de 2016, en el marco de la Licitación Pública Nacional 01/2016 "Contratación de Seguros de Bienes para la ANNP" – ID 307881, según consta en Acta 26 del 28 de junio de 2016, y;

Considerando: Que, de conformidad a las documentaciones remitidas, el Comité de Evaluación de Ofertas fue constituido de conformidad al Art. 27 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Los términos del informe presentado por el Comité designado contiene la exposición detallada de los antecedentes, aspectos técnicos, análisis, estudio y evaluación de ofertas, conclusión y propuesta de adjudicación, en el marco del procedimiento de la LPN 01/2016 "Contratación de Seguros de Bienes para la ANNP";

Que, por Resolución 0102/16 del 10 de mayo de 2016, se autoriza el llamado para Ofertas de la LPN 01/2016, se constituye el Comité de Evaluación de Ofertas, integrado por María Galeano Noguera en representación de la Asesoría Jurídica, José Rodríguez Sánchez en representación de la Unidad Operativa de Contrataciones y Ada Salinas Esquivel representante de la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, de conformidad al Acta de Apertura de Ofertas, el 16 de junio, fue recepcionada 1 (una) oferta, por lo que se procedió al acto de apertura dándose lectura a la única oferta presentada;

Que, el sistema de adjudicación es POR EL TOTAL, siguiendo el método de evaluación establecido en el Art. 61 del Decreto 3719/15 inc. a), se ha procedido a la verificación aritmética de la lista de precios de la oferta presentada por la firma COASEGURO ASEGURADORA YACYRETA SA/ PATRIA SA DE SEGUROS, en la cual no se ha detectado errores aritméticos; el Comité pasa a analizar su cumplimiento respecto a los demás criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación;

Que, a fin de dar cumplimiento a la Resolución DNCP 1173/2016, el Comité ha realizado un análisis de la oferta presentada y se constata; que el monto total es inferior al monto estimado como referencia, sin embargo el precio total ofertado y los precios unitarios cotizados por la firma COASEGURO ASEGURADORA YACYRETA SA. / PATRIA SA. DE SEGUROS, se encuentran dentro de los límites porcentuales (30%) establecidos en la mencionada Resolución, por lo que no será necesario solicitar la composición detallada de los precios ofertados;

Que, de conformidad al análisis técnico realizado por la representante de la Gerencia de Administración y Finanzas, respecto a las especificaciones técnicas de la oferta presentada por la firma COASEGURO ASEGURADORA YACYRETA SA/ PATRIA SA DE SEGUROS, en relación a las requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones y Adendas; cumpliendo con lo establecido en el Decreto 3719/15 art. 61 inc. a) numeral 3, se ha constatado que la misma CUMPLE con los requerimientos técnicos solicitados en la presente contratación;

Que, en consecuencia, tenemos en cuanto a la capacidad financiera las firmas que componen el COASEGURO ASEGURADORA YACYRETA SA/ PATRIA SA DE SEGUROS, CUMPLEN con los rangos y parámetros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones que acreditan la Capacidad Económica y Financiera necesaria para ejecutar el objeto del Contrato; atendiendo que el oferente es un Coaseguro conformado por dos (02) firmas aseguradoras, se deja constancia que para la determinación del coeficiente medio, se han promediado los resultados de ambos socios que integran el coaseguro;

Que, luego de analizar pormenorizadamente las documentaciones presentadas por la firma COASEGURO ASEGURADORA YACYRETA SA/ PATRIA SA DE SEGUROS, ha encontrado que la misma CUMPLE con los criterios de capacidad legal, técnica y experiencia, por lo que se pasa a seleccionar a la misma por constituir la oferta más económica y conveniente a los intereses de la institución;

Que, de todo lo expuesto precedentemente, se concluye que la oferta presentada por la firma COASEGURO ASEGURADORA YACYRETA SA/ PATRIA SA DE SEGUROS – RUC 80021999 – 6, *cumple sustancialmente con los requisitos legales y técnicos, así como ha demostrado poseer la experiencia requerida en el Pliego de Bases y Condiciones,* para cumplir con la realización de los servicios licitados, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto reglamentario 21909/2003, a criterio del Comité de Evaluación de Ofertas, constituye la oferta evaluada más económica y conveniente a los intereses de la institución; por tanto se recomienda a la Superioridad, ADJUDICAR a la referida firma, la Licitación Pública Nacional 01/2016 "Contratación de Seguros de Bienes para la ANNP – ID 307881", por un monto total de G. 882.556.414 (Guaraníes Ochocientos ochenta y dos millones quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos catorce) IVA Incluido, a ser imputado en el rubro 260 "Servicios Técnicos y Profesionales";

Que, el Dictamen Jurídico 350/16, del 27 de junio de 2016, expresa: *"...esta Asesoría Jurídica no encuentra impedimento legal alguno, por lo que emite Dictamen favorable para aprobar el Informe Final del Comité de Evaluación de Ofertas del llamado LPN 01/2016 y adjudicar a la firma COASEGURO ASEGURADORA YACYRETA SA/ PATRIA SA DE SEGUROS por el monto total..."*

Las disposiciones contenidas en la Ley 1066/65 "Carta Orgánica de la ANNP", en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Reglamentación en virtud de los Decretos 21909/03 y 5174/05, que armonizan con la Ley 3439/07;

Por Tanto: En uso de sus atribuciones legales;

El Directorio de la ANNP
Resuelve:

Artículo 1° **Aprobar** el Informe Final del Comité de Evaluación de Ofertas del llamado de la Licitación Pública Nacional 01/2016 "Contratación de Seguros de Bienes para la ANNP" – ID 307881.

Artículo 2° **Adjudicar** la LPN 01/2016, a la firma COASEGURO ASEGURADORA YACYRETA SA/ PATRIA SA DE SEGUROS – RUC 80021999 – 6, por un monto total de G. 882.556.414 (Guaraníes Ochocientos ochenta y dos millones quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos catorce) IVA Incluido, que serán imputado de acuerdo al siguiente detalle:

Ejercicio Fiscal 2016:
Rubro 260: G. 600.000.000 (Guaraníes Seiscientos millones)

Ejercicio Fiscal 2017 – Ad Referéndum del Presupuesto:
Rubro 260: G. 282.556.414 (Guaraníes Doscientos ochenta y dos millones quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos catorce).

COPIA FIEL

Hugo García Avalos
Secretario General
ANNP | Secretaría General

A 12785

Artículo 3° **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, a arbitrar las medidas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4° **Autorizar** a la Gerencia de Administración y Finanzas la imputación en el Tipo de Presupuesto 1 – Programas de Administración – Programa 1 Administración General – Objeto de Gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" para el Presupuesto vigente de la Institución para el Ejercicio Fiscal 2016 y Ad Referéndum del Presupuesto del Ejercicio 2017 y el pago de la erogación autorizada en la presente Resolución, Previa suscripción y/o formalización del contrato correspondiente y el respectivo servicio de Seguro verificado por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5° **Encargar** a la Gerencia de Administración y Finanzas la administración del Contrato respectivo.

Artículo 6° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

ANTONIO QUIÑONEZ FRANCO
Miembro Titular

MIGUEL MARIN BESTARD
Miembro Titular

JULIO TABOADA GODOY
Miembro Titular

HECTOR DUARTE CHAVEZ
Presidente del Directorio